

## **CARTA CIRCULAR**

**FECHA:** Bogotá D. C., 2 de julio de 2003

**PARA:** BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.

**ASUNTO:** ACLARACIÓN DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE DE SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DEL INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL, ICR.

Dentro de la documentación exigida para el tramite de las solicitudes de elegibilidad del ICR, se encuentran los soportes de gastos incurridos para la realización de las inversiones objeto del incentivo, como son: facturas, cuentas de cobro, contratos, u otros que se le asimilen, los cuales deben cumplir con las normas comerciales y tributarias vigentes. Para claridad en la documentación que se debe presentar para acceder al incentivo, se precisa lo siguiente:

1. Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera; deberán expedir factura o documento equivalente por todas las operaciones que realicen. Los responsables que se encuentren dentro del régimen simplificado, se encuentran exceptuados de la obligación de expedir factura, siempre que se encuentren inscritos en el RUT.

2. En concordancia con lo anterior, cuando el proveedor del bien o servicio es una persona que pertenece al Régimen Simplificado, el documento soporte será el expedido por dicha persona conteniendo como mínimo la siguiente información: apellidos, nombre y NIT de la persona beneficiaria del pago o abono, fecha de la transacción, concepto y valor de la operación. En el documento se debe indicar que el proveedor pertenece al Régimen Simplificado.

Si el proveedor del bien o servicio es una persona que pertenece al Régimen Común, deberá expedir factura de acuerdo con las normas tributarias vigentes

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Secretaría General de y la Gerencia de Crédito, de FINAGRO.

Cordialmente,

**JOSÉ DAVID GUTIÉRREZ NOVOA**  
Vicepresidente de Operaciones (E)